

RESOLUCION No. **0552** DE 2017  
( 13 JUN 2017 )

"Por la cual se adopta la escala de viáticos establecida en el Decreto No. 1000 del 09 de Junio de 2017, Expedida por el Gobierno Nacional"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales, conferidas mediante Decreto 0009 del 18 de Enero de 2013 y

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 58 del Decreto 1950 de 1973, establece que la Comisión es una situación administrativa en la que pueden encontrarse los servidores públicos. De otro lado el artículo 76 ibídem señala que el empleado se encuentra en Comisión de Servicios cuando por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en el lugar diferente al de la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visitas de observación que interesen a la administración o que se relacionen con las funciones que desarrolle el empleado.
- b) Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973 señala que la comisión de servicios pueden dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones que sobre particular imponga el Gobierno Nacional.
- c) Que el Art. 61 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.
- d) Que el Art. 65 del Decreto 1042 de 1978 y el art. 80 del Decreto 1950 de 1973, establece que las Comisiones del Servicio se conferirán mediante Acto Administrativo en el cual se expresará el término de su duración
- e) Que los Arts. 64 y 65 del citado decreto señalan las condiciones de pago y la duración de las comisiones del Servicio, entre las cuales se encuentra que para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la Comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.
- f) Que de conformidad con la normatividad en cita, los viáticos son un valor que se reconoce a los empleados públicos a quienes se les otorga comisión de servicios fuera de la sede habitual de trabajo, con el fin de sufragar los gastos de alojamiento y la manutención en que se incurre con ocasión a dicha comisión.
- g) Que la Ley 136 de 1.994 en el inciso segundo del artículo 112, establece que: (...) "Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos". Resaltado fuera de texto.
- h) Por lo anterior, se adoptará la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional respecto del señor Alcalde, para la vigencia 2017, únicamente en lo que corresponde al monto de los viáticos que se causen por comisiones de servicio fuera del país.
- i) Que se hace necesario reglamentar y adoptar mecanismos para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los servidores públicos, así como mantener las disposiciones actualmente vigentes en materia de reconocimiento de viáticos.

# CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 0552

j) Que mediante Resolución No. 868 de Diciembre 5 de 2008 se adopta la estructura de elementos que conforman el manual de calidad en la Administración Municipal, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y se hace necesaria la actualización permanente de todos los documentos del SIGC.

k) Que en desarrollo de las actividades que ejercen los Servidores Públicos para dar cumplimiento a la Función Pública establecida en la Constitución Política de Colombia, el desplazamiento a otras ciudades es de común ocurrencia, lo cual hace necesaria la adaptación de un procedimiento y mecanismos para tal fin.

l) Que mediante el Decreto No. 1000 del 09 de Junio de 2017, el Gobierno Nacional fijo las escalas de viáticos para los empleados públicos y derogo el Decreto 231 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en lo pertinente, la escala de viáticos para comisiones de servicios al interior y exterior del país, contemplada en el Decreto 1000 del 09 de Junio de 2017, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$0	a	\$1.037.029	Hasta	\$ 94.055
De	\$ 1.037.030	a	\$1.629.592	Hasta	\$128.544
De	\$ 1.629.593	a	\$2.176.084	Hasta	\$155.968
De	\$ 2.176.085	a	\$2.760.069	Hasta	\$181.485
De	\$ 2.760.070	a	\$ 3.333.356	Hasta	\$ 208.402
De	\$ 3.333.357	a	\$ 5.027.206	Hasta	\$ 235.223
De	\$ 5.027.207	a	\$ 7.026.304	Hasta	\$ 285.714
De	\$ 7.026.305	a	\$ 8.342.760	Hasta	\$ 385.428
De	\$ 8.342.761	a	\$ 10.270.249	Hasta	\$ 501.052
De	\$ 10.270.250	a	\$ 12.418.700	Hasta	\$ 606.071
De	\$ 12.418.701	En adelante		Hasta	\$ 713.741

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA	
Hasta	\$0	a	\$1.037.029	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.037.030	a	\$1.629.592	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.629.593	a	\$2.176.084	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.176.085	a	\$2.760.069	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.760.070	a	\$ 3.333.356	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.333.357	a	\$ 5.027.206	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 5.027.207	a	\$ 7.026.304	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 7.026.305	a	\$ 8.342.760	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 8.342.761	a	\$ 10.270.249	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 10.270.250	a	\$ 12.418.700	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 12.418.701	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTICULO SEGUNDO:** Señalar a los Servidores Públicos de la Administración Central Municipal, que por razón de sus funciones deban cumplir una comisión de servicio fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, dentro o fuera del territorio nacional, que para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje, deberán acreditarlos mediante los tickets aéreos, terrestres y demás comprobantes a que haya lugar.



Alcaldía de  
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

## CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 0552

**PARAGRAFO:** La Escala de viáticos aplicable se deberá actualizar a partir de la publicación del Decreto anual que expida sobre la materia el Gobierno Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la Comisión de Servicio, en el cual se expresa el término de duración de la misma.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARAGRAFO:** Los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

**ARTICULO CUARTO:** Solo se reconocerán viáticos cuando el servidor público deba permanecer por lo menos un (1) día completo en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando para el cumplimiento de la comisión de servicio no se requiera pernoctar en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo, sólo se reconocerá, por concepto de viáticos, el cincuenta por ciento (50% del valor fijado para un día (1) día.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No habrá lugar al pago de viáticos, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos de manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los desplazamientos a los Municipios del área metropolitana no causarán viáticos.

**ARTICULO QUINTO:** Solo se reconocerán y cancelarán los gastos de viaje derivados directamente del uso del medio de transporte que se utiliza para realizar la comisión y cuando no se dispone del aquel, el valor de los pasajes del transporte al lugar de la comisión, el que será cancelado de acuerdo con las tarifas vigentes del mercado para la fecha de su realización y se pagará con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 090 del 18 febrero de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

13 JUN 2017

Expedida en Bucaramanga, a los

  
**LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA**  
Secretaria Administrativa